SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, man Lázaro, 21.

En Siguenza.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| En la | CAPITAL | Un mes Tres id Seis id | - | 50 50 |
|-------|----------------|--------------------------------|--------------|----------|
| Puera | DE LA GAPIVAL. | Un mes Tres id Sois id., | 2 7 15 | 50 50 |

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

Terminados los trabajos preparatorios de los asuntos de que
debió conocer la Diputacion provincial en su reunion de Abril último, que fué suspendida por no
estar aquellos dispuestos, he acordado convocar dicha Excma. Corporacion para el dia 16 de los corrientes en los Salones al efecto.

Lo que hago público por consecuencia de lo prevenido en el artículo 38 de la ley provincial vigente.

gente. Guadalajara 7 de Junio de 1876. El Gobernador,

Antonio Alcala Galiano

uberia, before of the occupant percias. For the office of the safe of the occupance of the

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Montes.

El dia 25 del actual, á la hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hinojosa, la subasta de trece chopos, que derribados por las nieves se hallan depositados en la Casa

Ayuntamiento de dicho pueble, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 39 pesetas.

Guadalajara 7 de Junio de 1876.

Antonio Alcala Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINSTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJABA.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS.

La Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 3 del actual, publica el siguiente anuncio:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

«No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el dia 10 de Mayo último para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion económica de Oviedo, se procederá á una segunda licitacion con diche objeto en esta misma Direccion general el dia 18 de Julio próximo, de una y medía á dos de la tarde, con extricta sujecion al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 27 de Febrero último, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras del papel en este centro.

Lo que se anuncia al públice para su conocimiento.—Madrid 2 de Junio

the deglars of the repletic strends (the - - Patry Tide, Secuelanie.

de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 6 de Junio de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Gaceta de Madrid correspondiente al dia 30 de Mayo próximo pasado, publica el siguiente anuncio:

«El dia 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de su tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Direccion general de Rentas Estancadas, en la Administracion económica de la provincia de Barcelona, y en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública para contratar el servicio de trasportes para localizar entre todas las Fábricas de la Península los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las Islas Filipinas, desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879: es aciob open la pinst el 101 7

Los licitadores que dessen tomar parte en esta subasta deberán constituir préviamente como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.º del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.º del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la class de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento; en la inteligencia da que las proposiciones de les licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el dia da la subasta en esta Direccion general, en la Administracion económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Península, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo dessen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha, y en el Boletin oficial de esta provincia, nú m...... fecha..., y de cuantas condiciones ac exigen para obtener en pública suba sta el servicio referente á la localizacion en las Fábricas de tabacos de la Península de los cargamentos de taba cos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el período de tres años, á contar desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se compromete á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de...., o á les puertos de...., con arreglo á las condiciones expresadas, á los precios si-

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de...., por cada quin tal métrico de peso súcio.... pesetas.... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejarlos tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de...., por cada quintal más kico de peso sucio..., pesetas..., cén-

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de, por cada quintal metrico de peso sucio.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico cficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 6 de Junio de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION DE CAJA.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de títulos del Empréstito, en esta provincia que se hallan señaladas hasta el número 2.350 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus resíduos, desde el dia de mañana, en la referida Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para

su conocimiento.

Guadalajara 7 de Junio de 1876. —El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente primer edicto y término de treinta dias, cito, llamo y emplazo á les que se crean con derecho á heredar á D. Pedro Atalce Benito, vecino que fué de esta ciudad en donde falleció sin testar en 10 de Junio de 1875, lo mismo que al padre de aquel D. Joaquin Atance Terres, que falleció en 8 de Setiembre de 1870, para que comparezcan á deducirlo dentro del citado término, segun que así lo tengo acordado en les autes de abintestato para la declaracion de herederos, promovidos por D.º Eloisa Perez Saleta, á nombre de sus hijas menores de edad D. Josefa é Isabel Atance Perez, hijas y nietas de los citados D. Pedro y don Joaquin do saldana eb v

Dado en Sigüenza á 1.º de Junio de 1876.—Pedro Moreno. Franco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber á todas las autoridades de esta provincia y agentes de orden público y de policia judicial, que en este Juzgado pende causa criminal en averiguacion del autor o autores del robo con violencia de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Manuel Carbonero, vecino de Mandayona, en la madrugada del 19 de Abril último; y para que llegue á conocimiento de dichas autoridades, para en el caso de que sean habidas dichas caballerías las remitan á este Juzgado, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Sigüenza á 3 de Junio de 1876.—Pedro Moreno,—Por mandado de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

Señas de las caballerias robadas.

Una mula castaña, un poco boci-

blanca, de 10 años, su a'zada sobre seis cuartas y media, herrada de las manos, entresacada del rab, del último esquilo, de viejo, hecha la crin y la cola, sin tener las orejas esquiladas por no dejarse.

Otra mula castaña, más fuer e que la anterior, de ocho año:, sobre seis cuartas y media de alzada, herrada de una mano, esquilada en la forma que la anterior, á escepcion de que esta tiene las orejas esqui adas.

JUZGADO MUNICIPAL de Majaelrayo.

D. Damian Vicente, Juez municipal de este pueblo de Majaelrayo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza à D. Ramon Ortiz, vecino de este pueblo, cuyo paradero hoy se ignora, y contribuyente en el mismo, para que el dia 26 del proximo Junio y hora de las diez de su mañana, comparezca á ser oido en juicio verbal civil sobre pago de 200 pesetas que es en deber á D. Faustino Alonso Herranz, vecino de Tamajon, en la inteligencia que de no comparecer se celebrará el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Majaelrayo 27 de Mayo de 1876 — El Juez municipal, Damian Vicente. — El Se-

cretario, Pedro Iruela.

JUZGADO MUNICIPAL de Brihuega.

D. Manuel Ruiz y Romero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Bri-huega, provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Eugenio Romero, de esta vecindad, contra Valentin Toledano, que lo es de Ledanca, en esta provincia y partido, sobre pago de 227 pesetas, que el primero reclama del segundo, y en reveldía del último, ha recaido la siguiente

Sentencia. — En la villa de Brihuega á 12 de Febrero del año de 1876, el señor D. José Brihuega, Juez municipal de la misma, por ante el Secrétario habilitado, y habiendo visto por sí el juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Eugenio Romero, de esta vecindad, y de la otra como demandado Valentin Toledano, vecino que lo es de Ledanca, sobre pago de 227 pesetas:

Resultando que el demandante ha presentado prueba bastanto en que se acredi-

ta la certeza de la deuda:

Resultando que á pesar de haber sido notificado en la persona de su esposa y en forma, por el Juzgado municipal de Ledanca, y del tiempo trascurrido no habia comparecido el demandado Valentin Toledano;

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar á la demanda siendo notificado en forma, declara ser deudor, y que ninguna exención ha puesto para la suspensión del juició, el señor Juez por ante el Secretario dijo:

Que debia declarar y declara rebelde à Valentin Toledano, vecino de Ledanca, y por lo tanto al pago de las 227 pesetas ya indicadas, como tambien al pago de costas y gastos que se han causado y se causen hasta su total solvencia, emplazándole por el término de quince dias, de como aparezca el presente inserto en el Boletin oficial de la provincia, segun previenen los artícules 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó, firmó y selló dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico - José Brihuega. — El Secretario habilitado, Fugenio Rodriguez.

Publicación — Dada y publicada fué la anterior sentencia por D. José Brihue-ga, Juez municipal de este distrito, estan-

do celebrando audiencia en este Juzgado ante los testigos Manuel García y Juan Cuadrado, vecinos de esta villa, que firman con el Sr. Juez, y como Secretario habilitado certifico.— José Bribuega.— Manuel García.— Juan Cuadrado.— El Secretario habilitado, Eugenio Rodriguez.

Notificación à la parte demandante.

— La arreglo yo el Secretario habilitado como hasta el dia de la fecha que ha regresado de su ausencia à esta poblacion el demandante D. Eugenio Romero, no ha podido notificarse la anterior sentencia, que se hace en el dia de hoy, para lo cual despues de darle lectura integra y copia de ella, quedo enterado y firma, de que certifico en Brihuega à 29 de Febrero de 1876 — Eugenio Romero.— El Secretario habilitado, Eugenio Rodriguez.

Concuerda con su original que obra en este juzgado municipal, al que me remito en caso necesario y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que firmo con el señor Juez municipal suplente en funciones por estar el propietario en el desempeño interinamente del de primera instancia del partido, en Brihuega á tres de Junio de 1876.— Manuel Ruiz.— V.º B.º— El Juez municipal suplente, José Casas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, respectivo al año económico de 1876 - 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues trascurrido dicho periodo, no serán admitidas.

Luzaga 2 de Junio de 1876.— El Alcalde, Antonio Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontonillas.

El Ayuntamiento que tengo la henra de presidir, tiene acordado el arrendamiento del libre uso de resos y medidas de este municipio, para todo el sño de 1876 á 77, cuyo remate tendrá lugar en estas Salas Consistoriales en los dies 18 y 25 del actual, de diez á doce de su mañana, y bajo el plicgo de condiciones que obra en esta Sccretaria, para que puedan enterarse de él, y en el acto se tendrá presente, sirviendo de tipo para el remate la suma de 40 pesetas: se tendrá por último remate el segundo que queda expresado, pero si desde su fecha hasta el dia 29 hubiese quien hiciere mejora del 10 por 100, se abriria nueva subasta definitiva, admitiéndose pujas à la llana desde las once a doce de dicho dia 29.

Hontanillas 3 de Junio de 1876.— P. O.—Bernardino Rebollo, Secretario.

media & dos de la tarda con extricta

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alustante.

Habiendo desaparecido de este térmiro municipal en el dia 25 de Mayo próximo pasado, un mulo de las señas que á continuación se expresan, el que á pesar de las diligercias practicadas en su lusca han sido infructuosas, sin haber pocido indagar la dirección que haya tomado. Se suplica á las autoridades de esta

provincia, indaguen si en el término de sus jurisdicciones pueda ser habido, dando conocimiento de ello á esta Alcaldia en caso de ser hallado, para ponerlo en conocimiento del dueño.

Alustante 1.º de Junio de 1876. — El Alcalde, Manuel Abril.

Señas del mulo.

Herrado de las cuatro extremida des, edad cerrado, alzada seis cuartas y tres dedos, pelo negro, esquilado, con lunares blancos en los costillares, canosa la cabe-za, y dos lunares blancos orilla de la cola, efecto de la rozadura de la tarre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Habiendo trascurrido el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de los señores siguientes:

D. José Moreno y Calvo, Secretario interino de este Ayuntamiento y en propiedad del Juzgado municipal.

D. Ramon Sarz, Maestro de instruccion primaria de este pueblo, no acompanó á la solicitud su cédula personal.

En su virtud, el Ayuntamiento en sesion del 21 de este mes, ha elegido Secretario en propiedad en favor de D. José Moreno y Calvo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal vigente.

Villacadima 30 de Mayo de 1876.—E
Alcalde, Pascual Moreno.

alcaldia constitucional de Montarron.

No habiendo habido niegun aspirante á la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, anunciada en el Boletin núm. 51,... correspondiente al viernes 28 del pasa do. se reproduce este por el término de ochodias al de la insercion en el Boletin, con el sueldo annal de 140 fanegas de trigode buena calidad, cobradas por el agraciado, per medio de reparto que el municipio le facilitarà en la recoleccion, y 175 pesetas por la Beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, accmpañadas de la hoja de mérilos y servicios, como igualmenmente certificado de conducta en el mencionado plazo, pues pasado que sea se proveera. To x L mode in theory noe obside

Alcalde, Rafael Zurita.

de Almonacid de Zorita.

El Ayunt: miento de esta villa, ha acordado que el arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas para el año económico de 1876 à 77, se saque à pública subasta, bajo el tipo de 760 pesetas y 95 céntimos à que corresponde el año comun.

Los remates tendián lugar les dias 18 y 25 de los corrientes á las dece de su manana, en el Salon de las Casas Consistoriales, bajo el pliese de cerdicieres que estará presente en les actos.

A'menadid de Zerita 5 de Jurio de 1876 — El Alcalde, Celestico Villanueva — Félix Diaz, Secretario.

Without ab explicit a to oben men.

Almonacid de Zorita 5 de Junio de 1876.— El Alcalde, Celestino Villanueva. — Félix Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalver.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos necesarios para obtener dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Presidante de esta Corporacion, en el término de quince dias; advirtiendo que la vacante ha sido por enfermedad del que la obtenía, presentando su dimision,

Peñalver 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Trijueque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para la admision de solicitudes á esta Secretaría, se han presentado en tiempo hábil las de los señores siguientes.

D. Tomás Gil Jimenez, Meestro, Sacristan y Secretario en Aguilar de Anguita.

Alejandro Sanchez Paredes, Secretario del Ayuntamiento de Trillo.

Lo hago público con arreglo á la ley, habiendo quedado electo el primero.

Torija 1.º de Junio de 1876.—El Alcalde, Nicanor Lamparero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torresaviñan.

Terminada la rectificacion del amillaramiento para la contribucion de inmuebles, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se halla expuesto
al público por término de ocho dias,
contados desde la insercion del presente
en el Boletin oficial de la provincia, á
fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Luzon, Navalpotro, Laranueva, Fuensaviñan, Torremocha del Campo y Mandayona, den la publicidad debida à este anuncio.

Torresaviñan 31 de Mayo de 1876.-El Alcalde, Julian Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacecorbo.

Se halla concluida la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de hase para la derrama de la contribucion diente al próximo año económico de 1876-77 y expuesta al público por término de ocho dias, contados desde el en que el presente aparczca publicado en el Boletin oficial de la provincia, para oir dentro de ellos las reclamaciones que se intenten; pues trascurridos no serán admitidas.

I be admired by a few of the plantage of the best of a few and a few of the and the second of the se

Sacecorbo 2 de Junio de 1876. — El Alcalde Presidente de la Junta pericial, Nicolás Flores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Saelices.

terrivorial an el cristimo ano de 1876

El apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del mismo en el próximo año económico de 1876 a 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por té mino de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho período, no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de la Riva de Saelices, Luzaga, Molina y Alustante, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio por los medios acostumbrados para que llegue á conocimiento de los vecinos contribuyentes en este término.

Saelices 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo Tamayo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. de Negredo.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para
la derrama de la contribucion territorial
que este distrito ha de satisfacer en el año
conomico de 1876 à 77, se halla expuesta al público en la Secretaria de este
Ayuntamiento, por término de ocho dias,
contados desde la insercion del presente
en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos,
puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado
que sea, no serán oidas.

Negredo 2 de Junio de 1876. — El Alcalde, Jerónimo Almenara. — El Secretario, Bruno Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, el amillaramiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año económico de 1876 á 77, y está expuesto con objeto de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean justas en dicho período, contándose desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho tiempo, no serán oidas.

Espinosa de Henares 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Vicente Calvo.— P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho período, no serán admitidas.

Congostrina 2 de Junio de 1876. — El Alcalde, Alejandro Magro. — Por su mandado. — José Demingo Gutierrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este distrito, la cual ha de servir de base para girar la derrama de la contribución que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1876 á 77, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Aguilar de Anguita 3 de Junio de 1876.—El Alcalde Presidente, José Cabra.— Por acuerdo de la Junta.—Tomás Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

El spéndice del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama del cupo que por contribucion de inmuebles se imponga á la misma en el próximo año económico, se halla rectificado y expuesto al público en esta Secretaría, para que de él se ente ren los contribuyentes de esta localidad, pasados ocho dias desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia no será admitida reclamacion alguna.

Waldenoches 3 de Junio de 1876.— El Alcalde, Francisco Guerrero.

tin of diet do in promisis, scompansies

de Clares.

El apéndice de rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial, a fin de oir reclamaciones.

Clares 2 de Junio de 1876.—Romualdo Tabernero.

ALCALDIA CONSTITUCIONS L. de Castilblanco.

Terminado el apéndice de amiliara-

miento de esta villa, base preliminar para la distribucion del cupo de contribucion territorial, correspondiente al año de 1876-77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y reclamar cuanto les parezcas conveniente.

Castilblanco 31 de Mayo de 1876.-El Alcalde, Raimundo Bodega.

de Aldeanueva de Guadalajara.

Por los vecinos Eustaquio Monedero y Vicente Camarillo, de esta vecindad,, se me han presentado tres reses lanares que viniendo de Guadalajara las hallaron desmandadas en este término, cuyas señas de las mismas se pondrán á continuacion; por lo que ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den al presente la mayor publicidad posible, à fin de que pueda llegar à conocimiento del dueño verdadero de dichas reses, el que prévio abono de los gastos que se originen con las mismas, se podrá presentar á recogerlas, acreditando ser suyas con certificacion de la autoridad de la respectiva residencia.

Aldeanueva de Guadalajara 3 de Junio de 1876. — El Alcalde, Juan García. — P. S. M. — Juan Sanchez, Secretario.

Señas de las reses.

Que son mermas y esquiladas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

El apéndice del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo tiempo los contribuyentes en él inscritos podrán hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados, no se oirá ninguna.

Alcalde, Andrés Navalpotro.—El mandado, — Mariano Moreno y Moreno.

Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

desention por collecter, need he and asten

Se halla terminado y exquesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año próximo económico de 1876 á 77, con objeto de que todos los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan durante dicho período hacer las reclamaciones que crean justas, contándose desde la fecha del presente Boletin; pues pasado dicho término, no s rán oidas

Viñuelas 1.º de Junio de 1876.— El A calde, Pedro O. tega. — P. S. M. —

Mariano Lopez, Secretario,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha servir de base para el repertimiento de la contribucion por dicho concepto en el próximo año de 1876 A 1877, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los contribuyentes inscritos en la misma, pueden pasar á examinarla y exponer lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ocho dias, que com nzarán á contarse desde el en que se publique el presente en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurrido que sea aquel, no se oirá á ninguno.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almiruete, Campillo de Ranas, Cogolludo, Montarron, Retiendas, Vado y Valdep ñas de la Sierra, den la publicidad debila á este anuncio.

Tamajon 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Faustino Alonso.

La matricula de subsidio de este distrito, para el próximo año económico de 1876 - 77, se halla formada y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los industriales comprendidos en la misma, puedan pasar á examinarla y exponer lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido que sea aquel, no se cirá á ninguno.

Tamajon 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Faustino Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados (de quien soy su Presidente) en sesion extraordinaria de esta fecha, ha acordado subastar en pública licitacion y en los dias 18 y 25 del actual, de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, las especies de consumos del aguardiente, alcohol y licores, vinagre cerveza, sidra y chacolí y el Jabon, las cuales se subastarán juntas ó por separado, segun convenga á los licitadores, todo con extricta rujecion á la instruccion de 15 de Junio de 1875 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en donde se manifestará la cuota en que cada

Y con el fin de que las personas que deseen tomar parte en las subastan, puedan hacerlo, se anuncia por el presente que firmo en Fuentelviejo á 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Manuel Sanchez. - P. S. M. - Senen Despierto, Secretario de calabat roq comeimst

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion ceisbrada en el dia de ayer, ha acordado se subaste en pública licitacion el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1876 à 77 y con sujecion á las condiciones establecidas al efecto. La subasta tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, de diez á once de

su mañana, en los dias 18 y 25 del ac-

Si en el primer remate no se presentase licitador alguno, se considerará el primero como segun lo, celebrándose un tercero á los ocho dias: en éste no se admitirá la primera puja que no sea aumentando un 10 por 100, y sí despues á la llana cuantas se presnten.

El pliego de condiciones y cuota en que se saca á remate, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayunmiento, para el que guste interesarse,

Fuentelviejo 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Manuel Sanchez.-Por su mandado. - Senen Despierto, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion de 4 del actual, tiene acordado que para el próximo año económico de 1876 á 77, se subasten en pública licitacion el arbitrio de pesas y medidas del uso voluntario en el tipo de 250 pesetas y con sujecion á las ordenanzas establecidas al efecto; cuyo remate tendrá lugar en esta municipalidad y Sala de sesiones el dia 18 del corriente mes de Junio à las doce de su mañana y caso de no haber postor, tendrá lugar la segunda subasta el dia 25 del mismo, y el último el dia 30 de dicho mes y horas señaladas.

Yélamos de Arriba 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Crispin García.— Lino Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Se encuentra vacante desde el 30 del presente mes la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de los pobres de solemnidad del distrito y casos eventuales que ocurran, pagadas por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto. Asi mismo cobrará el que fuere agraciado 483 pesetas 75 céntimos anuales que le serán satisfechas por trimestres vencidos nombrando una comision para la cobranza de las mismas. Igualmente cobrará 180 fanegas de trigo bueno cobradas en las eras, en el tiempo de la recoleccion principiando desde la próxima de este año por repartimiento vecinal. 100 sobesag

Los a pirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes al Sr. presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de quince dias, á contar de como el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas con la copia de título y hoja de ser-

Ledanca 6 de Junio de 1876, -El presidente, Julian Albarsanz .- Por su mandado. - Luis Bejar, Secretario inteeconómico de 1870 à 77, sa hallonia shalo see at no middia le otsono

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el amillaramiento del próximo año económico de 1876 á 77, el que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de inmuebles, cultivo y

ganadería de dicho año; durante el tiempo de ocho dias, pueden los contribuyentes en él inscritos hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho tiempo marcado, no serán admitidas por justas que sean.

Valdegrudas 5 de Junio de 1876. — El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastro.

La rectificacion del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año de 1876 á 77, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de esta Corporacion por término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos, hagan las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Jadraque, Cendejas de la Torre, Torremocha, Medranda, Jirueque, Matillas y Baides, tendrán la anabilidad, de anunciarlo en sus respectivos puebles por los medios de costumbre.

Cendejas del Medio 6 de Janio de 1876.—El Presidente, Rafael Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hita.

El Ayuntamiento constitucional que presido, en sesion de este dia, ha acordado que los remates de la subasta de pesos y medidas de uso voluntario, el de puestos públicos de férias y mercados, el arriendo ó arbitrio de matadero de la venta de carnes y caza del Castillo para el año económico de 1876 à 77, se celebrará el dia 15 del actual en las Salas de este Ayuntamiento, a las diez de su mañina, y si en aquel dia no hubiese postor, se rematarán por segunda y última vez el dia 23 de este mes, à las diez de la misma; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Hita 5 de Junio de 1876. —El Alcalde, Siro Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escopete.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa desde 1.º de Julio próximo, su dotacion consiste en 75 pesetas anuales por Beneficencia, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, además las igualas voluntarias que contrate con el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en termino de veinte dias y pasados se pro-

Escopete 6 de Junio de 1876.-El Alcalde, Casimiro Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. de Trijueque.

En los dias 18 y 25 del corriente mes, ante el Ayuntamiento que presido, y en las Casa Consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar la primera y segunda subasta de varios artículos de consumos y la del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario; bajo los tipos y pliego de condiciones que desde hoy quedan de manificato en la Secretaria del municipio para cuantos quieran de ellos enterarse, y que tambien lo estarán en el acto del remate.

Advirtiendo que si en la primera subasta no se presentase licitador, se tendrá la segunda como primera, y se celebrará otra el dia 29 tambien del corriente, á las mismas horas.

Trijueque 8 de Junio de 1876.-El Alcalde, Basilio Gonzalez.

- ovide Winshit Victoria Victoria

Terminado el apéndice de rectificacion al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876-77, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por ocho dias, con el fin de que pueda examinarse y aducir en su caso las re lamaciones que se crean oportunas y á que haya lugar.

Trijueque 8 de Junio de 1876. - El Alcalde, Basilio Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernandez.

El apéndice amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial. cultivo y ganadería para el año de 1876-77, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este municipio hasta el dia 28 del actual para oir reclamaciones.

Espero de los Sres. Alcaldes de Vinuelas y demás inmediatos á este, le den la mayor publicidad al Boletin oficial donde aparezca inserto este anun-

Valdenuño Fernandez 6 de Junio de 1876. - Por acuerdo del Ayuntamiento. -Agustin Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL La Riva de Santiuste y agregados Querencia y Barbolla.

Segun comunicacion recibida en esta Alcaldía del Recaudador de contribuciones directas de este distrito municipal, D. Francisco Beato, se ha servido señalar para la cobranza del cuarto trimestre del año actual y atrasos de los anteriores, los dias 17, 18, 19 y 20 del corriente mes; cuya recaudacion tendra lugar en la Casa del Ayuntamiento de esta villa, y estará abierta en los indi cados dias de sol á sol, para que los contribuyentes inscritos en el repartimiento de inmuebles y subsidio de este distrito municipal, tanto vecinos de esta villa, como hac ndados forasteros, puedan concurrir à satisfacer sus cuo-

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Querencia, Barbolla, Imon, Olmeda de Jadraque, Palazuelos Sigüenza, Jadraque, Riosalido, Villacorza; Torrevaldealmendras, Toves, Sienes, Valdelcubo, Rienda, Alcolea de las Peñas y Atienza, se sirvan dat á este anuncio la mayor publidad posible en isus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa, y en su dia no puedan alegar ignorancia alguna, quedando yo al tanto en casos análogos.

Riva de Santiuste 7 de Junio de 1876.-El Alcalde, Cándido Vazquez.--Por su mandado. -- Jacinto Utande, Secretario losofillost al abantulati

PARTE NO OFICIAL

asib odeo al ANUNCIO e colding la

Contados desde is mercion del presente En la Casa - Agencia de don Nicolás Cuesta Hernando, se forman con toda perfeccion, hasta responder de su aprobacion, siempre que los Ayuntamientos le remitan los dates necesarios y fehacientes, los repartimientos de inmuebles, matrículas del subsidio industrial, cuentas de propios y pósitos, contando para su pronto despacho con el personal suficiente.

Guadalajara 12 de Mayo de 1876.—Nicolás Cuesta.

IMPRENTA DE JOSE BUIZ Y HERMANA.

and the second of the second of the second